



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

5602-19

San Juan de Pasto, 12 de diciembre de 2019

Señor
JOSE ELIAS ROMO CEBALLOS
Carrera 15B N° 20-50 barrio Javeriano
Pasto, Nariño

Die 17/19

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – "Rumichaca – Pasto".

Asunto: Respuesta a solicitud radicada el 15 de noviembre de 2019 bajo consecutivo R-02-2019111503591. Presuntos daños a predio destinado como granja de pollos, sector Capuñí, ubicado en la vereda Tablón Alto, municipio de Iles.

Respetado Peticionario,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S (la "Concesionaria"), sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En respuesta a la petición del asunto y en relación con los hechos relatados en la misma, es preciso señalar que, en cada sitio de intervención de la obra en el corredor vial, en cumplimiento de la debida diligencia contractual, el consorcio constructor ha implementado las medidas ambientales y de seguridad vial, necesarias para mitigar los eventuales riesgos que toda obra de construcción implica durante su ejecución. Así las cosas, con el objetivo de brindar protección y salvaguardar las vidas y los bienes propios y de terceros, en relación a las obras circundantes al sitio de los hechos, estas medidas se han implementado a cabalidad.

Ahora bien, respecto al objeto principal de su solicitud, tendiente al reconocimiento y pago de los presuntos daños enunciados en su petición con relación a la muerte de 6500 pollos, y daños a los galpones de pollo de la granja de propiedad del señor José Elías Romo Ceballos, aparentemente producidos el día 12 de noviembre de 2019, nos permitimos informar que por las fuertes lluvias que se presentaron en el sector y que ocasionó una fuerte avalancha de barro y escombros, a este Concesionario no le asiste responsabilidad civil extracontractual derivada de los hechos objeto de su petición, toda vez que:

1. El corredor vial nacional concesionado sobre el cual se está adelantando el proyecto de infraestructura vial Rumichaca-Pasto, se encuentra ubicado a aproximadamente 600 metros de distancia del predio de su propiedad que sufrió los daños aducidos en su petición.
2. Se debe precisar que, para efectos que las obras ejecutadas por el Concesionario tengan la consideración del factor desencadenante del deslizamiento que

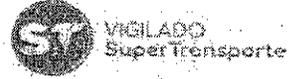


www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OPICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



5602-19

- supuestamente ocasionó la muerte de los animales y los demás daños acaecidos en el predio, es necesario que la trayectoria del deslizamiento hubiese atravesado la carretera existente que conduce a lles y el camino de entrada al centro vacacional comúnmente conocido como Mawa, situación descrita que en visita al sector no pudo ser evidenciada.
3. La administración y mantenimiento de la vía en la que se produjo el deslizamiento que presuntamente ocasionó los daños descritos en su petición corresponde al Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, razón por la cual, este Consorcio no está legitimado para resarcir los perjuicios invocados, en consideración a que no nos asiste responsabilidad civil extracontractual, por inexistencia de nexo causal entre el hecho generador y el daño.
 4. En otras palabras, se aportan pruebas del daño ocasionado, sin embargo, dichos elementos probatorios no demuestran que la Concesionaria y/o Consorcio Constructor, sean los presuntos responsables del hecho que generó el daño.

Se adjunta informe de inspección realizada (4 folios)

Cordialmente,



GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexo: Informe de inspección (4 folios)
Proyectó: C. Paz-CSH-E. De La Portilla
Aprobó: P. Orozco
Revisión Jurídica: K. Romero
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-2-JU-007335



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 93 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obando
Contacto: +57 (2) 7377200; +57 (2) 7377129 - Pasto - Nariño - Colombia